

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320220009100

Al tenor del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.

ANTECEDENTES

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO solicita de **INDREE NATALY LEON PERILLA y EDWIN OCTAVIO DEVIA MORALES**, el pago de obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la pasiva constituyó hipoteca sobre el inmueble con matrícula 50N-20815343 mediante Escritura Pública No. 82 del 21 de enero de 2021, corrida en la Notaría 16 de Bogotá.

Mediante proveído calendado del 5 de abril de 2022 se libró mandamiento de pago, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados, quienes se notificaron correo electrónico recibido el día 19 de septiembre y 14 de octubre de 2022 respectivamente, en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal propusiesen excepciones, por lo cual es del caso dar plena aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y al que se hizo referencia en el cuerpo de este proveído, previo su avalúo.

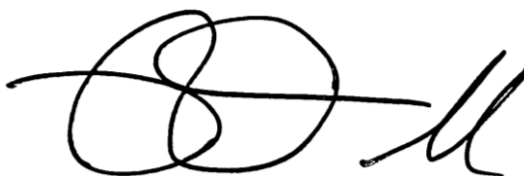
SEGUNDO.- Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago y la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- ORDENAR que con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$7.200.000,00 Mte.

QUINTO.- En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6ba122ed9a47d3248d1907bfd7b2fb1333294a30787232eab5aa10e84a44af**

Documento generado en 27/04/2023 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>